

FICHA DE SEGUIMIENTO DEL INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA Nº 30/12
CASO 12.546
JUAN JACOBO ÁRBENZ GUZMÁN
(Guatemala)

I. RESUMEN DEL CASO

Víctima (s): Juan Jacobo Árbenz

Peticionario (s): Clínica de Derechos Humanos Internacionales-American University, Erick Árbenz

Estado: Guatemala

Fecha de inicio de las negociaciones: 20 de octubre de 2006

Fecha de Firma de ASA: 19 de mayo de 2011

Informe de Acuerdo de Solución Amistosa: 30/12, publicado el 20 de marzo de 2012

Duración estimada de la fase de negociación: 6 años

Relatoría vinculada: Memoria, Verdad y Justicia

Temas: Institucionalidad democrática/ Propiedad privada

Hechos: De acuerdo con los antecedentes, Jacobo Árbenz Guzmán fue elegido presidente constitucional de Guatemala en el año 1951 y ejerció su mandato hasta el día 27 de junio de 1954, fecha en la que fue derrocado por medio de un golpe militar encabezado por el coronel Carlos Castillo Armas y dirigido desde Honduras por la Agencia de Inteligencia de Estados Unidos de Norteamérica, CIA. Juan Jacobo Árbenz y su familia compuesta a ese entonces por su esposa María Cristina Vilanova de Árbenz y sus hijos Juan Jacobo, María Leonora y Arabella fueron expulsados del país y vivieron en el exilio. Juan Jacobo Árbenz Guzmán falleció en el exilio el 27 de enero de 1971. El gobierno *de facto* confiscó los bienes del señor Árbenz Guzmán y su familia. La Junta de Gobierno emitió el decreto N° 2, el 2 de junio de 1954 y luego el dictador Castillo Armas promulgó un segundo decreto N° 68. En el artículo primero del decreto 2, se ordenó intervenir los bienes, congelar e inmovilizar los depósitos, acreedurías, valores y cuentas corrientes de las personas que figuraban en las listas formuladas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde figuraba el presidente Árbenz. El artículo primero del decreto 68 estableció que se adjudicaba al patrimonio del Estado a título compensatorio y en vía de indemnización, todos los valores, acciones, derechos, activos y bienes de toda clase, sin excepción alguna, que por cualquier concepto estuvieran bajo el dominio, posesión, tenencia y usufructo de los exfuncionarios y empleados que figuran en la lista mencionada en el decreto 2. Entre los bienes confiscados se encontraba la "Finca el Cajón", propiedad de la familia Árbenz. Tanto el señor Árbenz Guzmán en vida, como sus familiares luego de su muerte, reclamaron la devolución de sus bienes.

Derechos alegados: En la petición se alegaba la presunta responsabilidad del Estado por la violación de los artículos 21 (propiedad privada), 10 (derecho a indemnización), 24 (igualdad ante la ley) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de Juan Jacobo Árbenz Guzmán, su cónyuge María Cristina Vilanova de Árbenz y sus hijos Juan Jacobo, María Leonora y Arabella (en adelante "presuntas víctimas"). Posteriormente, alegaron que además fueron violados

los artículos 7 (libertad personal), 14 (rectificación o respuesta), 25 (Protección Judicial) y, 5 (integridad personal), todos de la Convención Americana. Lo anterior, por las presuntas violaciones a los derechos de la familia Árbenz, como consecuencia del derrocamiento del presidente Constitucional Juan Jacobo Árbenz Guzmán mediante un golpe militar, que implicó el exilio de la familia Árbenz y la confiscación de sus bienes por parte de la dictadura militar.

II. ACTIVIDAD PROCESAL

1. El 19 de mayo de 2011, las partes firmaron un acuerdo de solución amistosa.
2. El 20 de marzo de 2012, la Comisión aprobó el acuerdo de solución amistosa, mediante informe No. 30/12.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

Cláusula del Acuerdo	Estado de Cumplimiento
<p>1) RESPONSABILIDAD DEL ESTADO El Estado de Guatemala reconoce y acepta la responsabilidad internacional que deviene del incumplimiento de su obligación de garantizar, respetar y proteger los derechos humanos de las víctimas a las garantías judiciales, a la propiedad privada, a la igualdad ante la ley y a la protección judicial, protegidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y vulnerados en contra del expresidente Juan Jacobo Árbenz Guzmán, su esposa María Cristina Vilanova y sus hijos Juan Jacobo, María Leonora y Arabella, todos de apellidos Árbenz Vilanova.</p>	<p>Cláusula declarativa</p>
<p>2) REPARACIÓN ECÓNOMICA Las partes en el presente Acuerdo de Solución Amistosa, reconocen la voluntad mutua demostrada en convenir un monto que permita reparar económicamente a la familia Árbenz Vilanova, por los daños y perjuicios causados y las violaciones a derechos humanos ocasionadas, según los hechos del caso en conocimiento de la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos.</p> <p>El Estado de Guatemala, luego de una valuación realizada el 21 de febrero de 2007 por la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas en la finca número 3443 folio 76 del libro 40 de Escuintla del Registro General de la Propiedad, denominada “Finca el Cajón”, ubicada en el Municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa del departamento de Escuintla, se compromete a pagar la cantidad [...] en concepto de reparación económica, a favor del expresidente Juan Jacobo Árbenz Guzmán, su esposa María Cristina Vilanova y sus hijos Juan Jacobo, María Leonora y Arabella, todos de apellidos Árbenz Vilanova, cantidad que comprende daños materiales e inmateriales. El Estado de Guatemala se compromete a hacer efectivo el pago mediante transferencia bancaria, inmediatamente que se haya suscrito el Acuerdo de Solución Amistosa y que los peticionarios entreguen el acta notarial de</p>	<p>Total¹</p>

¹ CIDH, Informe No. 30/12, caso 12.546, Solución Amistosa, Juan Jacobo Arbenz Guzmán, Guatemala, 20 de marzo de 2012.

<p>identificación de beneficiarios y el mandato especial con representación a favor del Doctor Erick Jacobo Árbenz Canales, que lo faculta para la suscripción del presente acuerdo amistoso y para recibir el pago de la reparación económica; estos documentos deben contar con todos los pases de ley para que puedan tener plena validez legal de conformidad con la legislación guatemalteca. Al momento de realizarse la transferencia el peticionario se compromete a firmar un acta administrativa de finiquito a favor del Estado de Guatemala.</p>	
<p>3) OTRAS FORMAS DE REPARACIÓN</p>	
<p>a) Acto Público de Reconocimiento de Responsabilidad Internacional: El Estado de Guatemala se compromete a dignificar la memoria del expresidente Juan Jacobo Árbenz Guzmán con un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional del Estado, el cual se realizará en el Palacio Nacional de la Cultura y será presidido por el Presidente de la República.</p> <p>El Estado de Guatemala se compromete a gestionar ante las instituciones correspondientes la instalación de una exposición fotográfica temporal sobre el expresidente Árbenz Guzmán y su familia en el Palacio Nacional de la Cultura, lo cual queda sujeto a los reglamentos internos y a la aprobación de las autoridades correspondientes.</p> <p>Los familiares del expresidente Árbenz Guzmán se comprometen a proporcionar las fotografías familiares que conservan en su poder y autorizan su reproducción, exposición y, en su caso, la publicación de las mismas. La propiedad de las fotografías originales continuará en posesión de los familiares del expresidente Árbenz, excepto aquéllas que ellos decidan donar para su exposición.</p>	<p>Total²</p>
<p>b) Carta de Perdón: El Estado de Guatemala se compromete a redactar una carta de perdón que el Presidente de la República entregará a los familiares del expresidente Árbenz Guzmán en el acto público de reconocimiento de responsabilidad que se realice. Esta carta será firmada por el Presidente y se publicará en el Diario de Centro América y en el Periódico.</p>	<p>Total³</p>
<p>c) Designación de una sala del Museo Nacional de Historia: El Estado de Guatemala se compromete a nombrar de forma permanente una sala del Museo Nacional de Historia que lleve el nombre de “Jacobó Árbenz Guzmán”.</p> <p>El 5 de noviembre de 2010, el Estado de Guatemala realizó el nombramiento de la “Sala de Lectura Jacobo Árbenz Guzmán” en el Museo Nacional de Historia, por lo que el peticionario acepta este acto como parte de la reparación moral en el presente caso, en virtud que dicho acto ya fue realizado.</p>	<p>Total⁴</p>
<p>d) Revisión del Currículo Nacional Base: El Estado de Guatemala se compromete a realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Educación para revisar el Currículo Nacional Base, específicamente en lo referente al gobierno del entonces Presidente Constitucional de la República de Guatemala, Coronel Juan Jacobo Árbenz Guzmán y a los hechos acaecidos en la época del</p>	<p>Total⁵</p>

² CIDH, Informe No. 30/12, caso 12.546, Solución Amistosa, Juan Jacobo Árbenz Guzmán, Guatemala, 20 de marzo de 2012.

³ CIDH, Informe No. 30/12, caso 12.546, Solución Amistosa, Juan Jacobo Árbenz Guzmán, Guatemala, 20 de marzo de 2012.

⁴ CIDH, Informe No. 30/12, caso 12.546, Solución Amistosa, Juan Jacobo Árbenz Guzmán, Guatemala, 20 de marzo de 2012.

⁵ CIDH, Informe No. 30/12, caso 12.546, Solución Amistosa, Juan Jacobo Árbenz Guzmán, Guatemala, 20 de marzo de 2012.

<p>golpe militar de 1954 en su contra; luego de realizar la revisión por parte del Estado y los familiares del expresidente Árbenz Guzmán, el Estado realizará las gestiones para que se implementen los cambios que sean propuestos.</p>	
<p>e) Diplomado en Derechos Humanos, Pluriculturalidad y Reconciliación de los Pueblos Indígenas: El Estado de Guatemala se compromete a crear un “Diplomado en Derechos Humanos, Pluriculturalidad y Reconciliación de los Pueblos Indígenas”, con el aval académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se realizarán dos promociones: una en la región occidente, que estará integrada por los departamentos de Quetzaltenango como sede central del diplomado, San Marcos, Retalhuleu, Suchitepéquez, Quiché y Sololá; y la otra en la región oriente que estará integrada por los departamentos de Zacapa como sede central, Chiquimula, Jalapa, El Progreso y Jutiapa.</p> <p>Este diplomado va dirigido a funcionarias y funcionarios públicos de los Organismos Ejecutivo y Judicial, funcionarias y funcionarios de otras instancias del nivel intermedio y líderes indígenas; tendrá una duración de 10 sesiones presenciales las que se realizarán de forma quincenal. En el diplomado se desarrollarán temas que permitan analizar las desigualdades que existen entre los pueblos Maya, Garífuna, Xinka y Mestizo, con la finalidad de aportar a la disminución de prácticas discriminatorias.</p>	<p>Total⁶</p>
<p>f) Nombramiento de la Carretera al Atlántico: El Estado de Guatemala se compromete a realizar las gestiones ante las instituciones correspondientes, para que la carretera al Atlántico sea nombrada “Juan Jacobo Árbenz Guzmán” durante el transcurso de 2011. Al ser autorizada dicha solicitud, se realizará un acto público de nombramiento de la referida carretera.</p>	<p>Total⁷</p>
<p>g) Restitución área de la Finca el Cajón: como ya se ha mencionado anteriormente, la finca número 3443, folio 76, del libro 40 de Escuintla del Registro General de la Propiedad, denominada “Finca el Cajón” ubicada en el Municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa del departamento de Escuintla, propiedad de la familia Árbenz Vilanova, fue confiscada por el Estado de Guatemala mediante el decreto 2 del 5 de julio de 1954 de la Junta de Gobierno e inscrita a favor del Estado de Guatemala, según lo regulado en el decreto 68 de 6 de agosto de 1954 emitido por el Presidente de Facto. Posteriormente, dicha finca fue parcelada por el Instituto Nacional de Transformación Agraria –INTA-. En 1996 y 2006 la Corte de Constitucionalidad dictó sentencias según expedientes 305-95 y 1143-2005, declarando inconstitucionales los decretos 2 y 68 relacionados.</p> <p>En dictamen jurídico 29-2003 de la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación, dicha institución opinó “La sentencia de la Corte de Constitucionalidad que corresponde al expediente 305-95 de fecha 26 de septiembre de 1996, que declaró inconstitucionales y sin ningún efecto las disposiciones que sirvieron de base para la expropiación, prácticamente viene a crear una obligación para el Estado de Guatemala, consistente en devolver los bienes o en su defecto hacer efectiva una indemnización, para los herederos del</p>	<p>Total⁸</p>

⁶ CIDH, Informe No. 30/12, caso 12.546, Solución Amistosa, Juan Jacobo Árbenz Guzmán, Guatemala, 20 de marzo de 2012.

⁷ CIDH, Informe No. 30/12, caso 12.546, Solución Amistosa, Juan Jacobo Árbenz Guzmán, Guatemala, 20 de marzo de 2012.

⁸ CIDH, Informe No. 30/12, caso 12.546, Solución Amistosa, Juan Jacobo Árbenz Guzmán, Guatemala, 20 de marzo de 2012.

<p>mismo; así es que dicha sentencia es una decisión de trascendental importancia, para la definición de la situación dudosa que dió lugar al expediente, que hoy se analiza” .</p> <p>En virtud de lo anterior, el Estado de Guatemala se compromete a realizar las gestiones y estudios correspondientes, para verificar si existe aún algún área que sea parte de la Finca el Cajón que esté en dominio del Estado; en este caso, el Estado de Guatemala realizará las gestiones legales y/o administrativas necesarias para que la propiedad de esta parte de la finca pueda ser reivindicada a los familiares del expresidente Árbenz Guzmán.</p> <p>Si del estudio y las gestiones que el Estado realice en relación con la Finca el Cajón, se desprendiere que no existe ninguna área que se encuentre en dominio del Estado o que no sea posible reivindicarla a los familiares del expresidente Árbenz Guzmán, el Estado se compromete a pagar la cantidad adicional [...] en el transcurso de 2011.</p> <p>Los familiares del expresidente Árbenz Guzmán se reservan el derecho de elegir entre la restitución de la parte de la Finca El Cajón, que como resultado del estudio que se realice pudiere reivindicárseles o el pago [...] antes de finalizar el 2011.</p>	
<p>h) Seguridad: El Estado de Guatemala se compromete a gestionar ante las instituciones estatales correspondientes y proporcionar las medidas de seguridad que para el efecto otorgue el Estado a los familiares del expresidente Árbenz Guzmán cuando éstos visiten Guatemala, con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo de Solución Amistosa.</p> <p>Las medidas de seguridad se harán efectivas desde el momento en que los familiares del expresidente Árbenz Guzmán arriben a Guatemala, ya sea por vía aérea, marítima o terrestre y durarán el tiempo que los familiares deban permanecer en el país con el motivo del cumplimiento del presente acuerdo.</p>	<p>Total⁹</p>
<p>i) Exposición Fotográfica en el Museo Nacional de Historia: El Estado de Guatemala se compromete a gestionar una exposición fotográfica temporal sobre el expresidente Árbenz Guzmán y su familia en una de las salas del Museo Nacional de Historia.</p> <p>Los familiares del expresidente Árbenz Guzmán se comprometen a proporcionar las fotografías familiares que conservan de años anteriores y autorizan su reproducción, exposición y en su caso la publicación. La propiedad de las fotografías originales continuará en posesión de los familiares del expresidente Árbenz, excepto aquellas que ellos decidan donar para su exposición.</p>	<p>Total¹⁰</p>
<p>j) Recuperación del acervo fotográfico de la familia Árbenz Guzmán: El Estado de Guatemala se compromete a registrar digitalmente en San José de Costa Rica, el archivo fotográfico del expresidente Árbenz Guzmán, que se</p>	<p>Total¹¹</p>

⁹ CIDH, Informe No. 30/12, caso 12.546, Solución Amistosa, Juan Jacobo Arbenz Guzmán, Guatemala, 20 de marzo de 2012.

¹⁰ CIDH, Informe No. 30/12, caso 12.546, Solución Amistosa, Juan Jacobo Arbenz Guzmán, Guatemala, 20 de marzo de 2012.

¹¹ CIDH, Informe No. 30/12, caso 12.546, Solución Amistosa, Juan Jacobo Árbenz Guzmán, Guatemala, 20 de marzo de 2012.

<p>encuentra en posesión de sus familiares, entregándose a los familiares 3 copias digitales completas y 3 impresas de una selección hecha de mutuo acuerdo. Este compromiso se realizará durante 2011.</p>	
<p>k) Libro de Fotos: El Estado se compromete a editar durante 2011, un libro con una selección de fotografías del expresidente Árbenz Guzmán.</p> <p>De conformidad con el decreto 33-98 Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, el Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, los derechos patrimoniales de la obra corresponden al Estado de Guatemala, quien podrá ejecutar cualquiera de los actos indicados en el artículo 21 de la citada ley. En caso de surgir alguna controversia a raíz del ejercicio de los derechos patrimoniales por parte del Estado de Guatemala, se sujetará a las leyes y tribunales guatemaltecos.</p>	<p>Parcial sustancial¹²</p>
<p>l) Reedición del Libro “Mi Esposo el Presidente Árbenz”: El Estado de Guatemala se compromete a reimprimir el libro “Mi Esposo el Presidente Árbenz”, cuya autora es María Cristina Vilanova de Árbenz, esposa del expresidente Árbenz Guzmán.</p> <p>Los familiares del expresidente Árbenz Guzmán se comprometen a otorgar al Estado de Guatemala los derechos de edición del libro indicado y, de ser necesario, los derechos de autor. Asimismo, autorizan la reimpresión, publicación y distribución de dicho libro.</p> <p>El Estado se compromete a reimprimir 1000 ejemplares del libro, los cuales serán distribuidos por el Estado en la Universidad de San Carlos de Guatemala y en el acto de reconocimiento de responsabilidad internacional.</p>	<p>Total¹³</p>
<p>m) Elaboración y publicación de Biografía del expresidente Juan Jacobo Árbenz Guzmán: El Estado de Guatemala se compromete a elaborar y publicar la Biografía del expresidente Juan Jacobo Árbenz Guzmán. Para el efecto, sus familiares se comprometen a proporcionar los datos que les sean requeridos y a dar acompañamiento al autor del libro en la elaboración de la biografía, asimismo autorizan su elaboración y publicación.</p> <p>El Estado se compromete a pagar el equivalente de [...], por la elaboración de la biografía. Este pago será realizado a través de los peticionarios en un solo desembolso, el cual se verificará contra entrega del texto de la obra. La publicación, reproducción y distribución será pagada por el Estado de Guatemala.</p> <p>De conformidad con el decreto 33-98 Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, el Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, los derechos patrimoniales de la obra corresponden al Estado de Guatemala, quien podrá ejecutar cualquiera de los actos indicados en el artículo 21 de la citada ley.</p>	<p>Total¹⁴</p>

¹² Ver CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap2-es.pdf>

¹³ CIDH, Informe No. 30/12, caso 12.546, Solución Amistosa, Juan Jacobo Árbenz Guzmán, Guatemala, 20 de marzo de 2012.

¹⁴ CIDH, Informe No. 30/12, caso 12.546, Solución Amistosa, Juan Jacobo Árbenz Guzmán, Guatemala, 20 de marzo de 2012.

<p>Por el presente acuerdo queda establecido que el Estado suscribirá con el autor de la obra o en su caso con los familiares del expresidente Árbenz Guzmán, un contrato de cesión de derechos patrimoniales sobre la obra que por encargo realizará el autor de la biografía, en el cual se establecerá que los derechos patrimoniales se otorgarán al Estado por el máximo tiempo que estipula la ley de la materia. Para la suscripción del contrato indicado se estará a lo dispuesto en los artículos 72 al 83 de la ley citada en párrafo anterior. Cualquier controversia suscitada a raíz del ejercicio de los derechos patrimoniales por parte del Estado de Guatemala, se sujetará a las leyes y tribunales guatemaltecos.</p>	
<p>n) Emisión de una serie de sellos postales: El Estado de Guatemala se compromete a gestionar la emisión de una serie de sellos postales que tenga como tema y/o motivo conmemorar al expresidente Árbenz Guzmán y su gestión gubernamental. La autorización, diseño, dentado, márgenes, número, valor fiscal, y tiraje queda a discreción de las autoridades de la materia correspondientes, con quienes COPREDEH y los familiares del expresidente Árbenz Guzmán, coordinarán las propuestas.</p>	<p>Parcial¹⁵</p>
<p>o) Traslados: El Estado de Guatemala se compromete a pagar boletos aéreos a dos familiares de Juan Jacobo Árbenz Guzmán para que puedan asistir a la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos para la suscripción del presente Acuerdo de Solución Amistosa. Asimismo, a pagar boletos aéreos y gastos de estadía a tres familiares del expresidente Árbenz Guzmán para que puedan asistir al acto público de reconocimiento de responsabilidad que se realizará en el Palacio Nacional de la Cultura.</p>	<p>Total¹⁶</p>

IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

3. La Comisión observó que la parte peticionara no presentó información actualizada desde el 27 de marzo de 2014. Adicionalmente, observó que, desde la publicación del ASA, la Comisión realizó el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas acordadas por las partes en el Capítulo II G del Informe Anual, presentado a la Asamblea General de la OEA. En el marco de dicho seguimiento, se le solicitó información actualizada cada año, otorgándole un plazo razonable para la remisión de la información que estime necesaria.

4. Por lo anterior y tomando en consideración que la parte peticionaria no presentó el informe integral solicitado por la CIDH el 6 de febrero de 2020, junto con la advertencia del posible archivo del caso, y observando la injustificada inactividad procesal de la parte peticionaria, misma que constituye un indicio serio de desinterés en el seguimiento del ASA, la Comisión decidió cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y archivar el caso de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, dejando constancia en su Informe Anual a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, de que la cláusula K (impresión del libro de fotos) cuenta con cumplimiento parcial sustancial y que la cláusula N (impresión de libro de foto) cuenta con un cumplimiento parcial y que el nivel de cumplimiento del acuerdo de solución amistosa es parcial sustancial.

¹⁵ Ver CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap2-es.pdf>

¹⁶ CIDH, Informe No. 30/12, caso 12.546, Solución Amistosa, Juan Jacobo Árbenz Guzmán, Guatemala, 20 de marzo de 2012.

V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO.

A. Resultados individuales del caso

- El Estado pagó una reparación económica como compensación sobre la base del monto del avalúo del inmueble expropiado;
- El Estado pagó una compensación económica adicional por la imposibilidad de restituir a la familia de la víctima la Finca “El Cajón”;
- El 20 de octubre de 2011 se realizó en el Patio de la Paz, del Palacio Nacional de la Cultura el acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional del Estado;
- Se entregó una carta de solicitud de perdón a la familia y la misma se publicó en medios;
- Se nombró una carretera hacia el atlántico como “Juan Jacobo Árbenz”.
- El Estado proporcionó medidas de seguridad a los familiares del expresidente Árbenz Guzmán para asistir al acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional el 20 de octubre de 2011;
- Se registró digitalmente en San José de Costa Rica, el archivo fotográfico del expresidente Árbenz Guzmán, que se encuentra en posesión de sus familiares, entregándose a los familiares 3 copias digitales completas y 3 impresas de una selección hecha de mutuo acuerdo;
- Se reimprimió el libro “Mi Esposo el Presidente Árbenz”, cuya autora es María Cristina Vilanova de Árbenz, esposa del expresidente Árbenz Guzmán;
- Se elaboró y publicó la biografía del expresidente Árbenz Guzmán, la cual está titulada “Jacobó Árbenz: por la patria y la revolución en Guatemala, 1944-1954” escrita por el historiador guatemalteco Doctor Julio Castellanos Cambranes.
- Se cubrieron los gastos a dos familiares de Juan Jacobo Árbenz Guzmán para que puedan asistir a la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos para la suscripción del presente Acuerdo de Solución Amistosa y para asistir al acto público de reconocimiento de responsabilidad.

B. Resultados estructurales del caso

- El Estado inauguró una exposición fotográfica en el Palacio Nacional de la Cultura denominada “Árbenz, combatiente de la Libertad y el Progreso” y “Árbenz, fin del exilio/apoteosis del retorno”;
- Se nombró la “Sala de Lectura Jacobo Árbenz Guzmán”, en el Museo Nacional de Historia;
- Se incluyó en el currículo nacional base “lo referente al gobierno del entonces Presidente Constitucional de la República de Guatemala, Coronel Juan Jacobo Árbenz Guzmán y a los hechos acaecidos en la época del golpe militar de 1954 en su contra”;
- Se elaboraron dos orientaciones curriculares denominadas a) orientaciones curriculares, acontecimientos históricos y avances políticos del gobierno de Jacobo Árbenz, Nivel Primario 4º, 5º y 6º, y b) orientaciones curriculares, acontecimientos históricos y avances políticos del gobierno de Jacobo Árbenz, Nivel Medio, Ciclo Básico 2º y 3º;

- Se elaboró una malla curricular de siete módulos que fueron desarrollados en 10 sesiones presenciales, en los departamentos de Quetzaltenango y Zacapa.